

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MARISOL PERILLA GÓMEZ**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **906-2016**, se dictó Auto No. **329** del **24** de agosto de **2020** y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MARISOL PERILLA GÓMEZ** en su condición de Alcaldesa Local (E) de Barrios Unidos, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR investigación disciplinaria en contra de **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, en su condición de Alcaldesa Local de Barrios Unidos (E), en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al señor/a **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, en su condición de Alcaldesa Local de Barrios Unidos (E), la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íb.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado (a) por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial, mediante el uso de las TICs necesarias, o por escrito.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que el (la) investigado (a) **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Íb, Oficiar a la **Dirección de Gestión de Talento Humano**, de la Secretaría de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar con destino al presente proceso, debidamente organizada, encarpeta y foliada y/o al correo electrónico institucional [nancy.cepeda@gobiernobogota.gov.co](mailto:nancy.cepeda@gobiernobogota.gov.co) debidamente organizado los siguientes documentos:
  - 2.1. Certificación laboral y soportes documentales sobre la servidora **MARISOL PERILLA GÓMEZ**, correspondiente a los años 2015 y 2016, donde se indique: i) Tiempo de servicio; ii) cargos desempeñados; iii) salario devengado; iv) última dirección física, dirección electrónica, números telefónicos fijos y celular, registrados en la hoja de vida; v) Copia del manual de funciones correspondiente al cargo desempeñado para los años mencionados vigentes para los años 2015 y 2016 (funciones certificadas por esa dependencia); vi) Resolución de nombramiento y acta de posesión de los cargos desempeñados para los años mencionados; vii) indicación de situaciones administrativas, llamadas de atención y felicitaciones.
3. Oficiar al Alcalde de Barrios Unidos, **ANTONIO CARRILLO** (o a quien haga sus veces), para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar con destino al presente proceso, debidamente organizada, encarpeta y foliada y/o al correo electrónico institucional [nancy.cepeda@gobiernobogota.gov.co](mailto:nancy.cepeda@gobiernobogota.gov.co) debidamente organizado los siguientes documentos:
  - 3.1. Soporte documental donde conste el reparto, asignación y entrega a servidor adscrito a esa Alcaldía, que asumió el conocimiento y trámite de la solicitud de intervención instaurada por el señor **IGNACIO FRANCO MUÑOZ** (Radicado 9386, ORFEO 201512088010089E), discriminando los espacios de tiempo en los cuales ejerció, cada uno, tal designación.
  - 3.2. Allegar soporte documental donde conste el acto administrativo por medio del cual se definió el Proceso Administrativo con Radicado No. 9386, ORFEO 201512088010089E.
4. Las demás que se consideren relevante para los hechos investigados.

**QUINTO:** COMISIONAR al(a) doctor(a) Nancy Elena Cepeda López, profesional adscrito(a) a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que derivan de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** COMUNÍQUESE al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PCN.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ**  
Jefe (E) Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 07 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón